DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRONICA FGN-RO-0015-2022 A JUAN DIEGO GOMEZ BEDOYA C.C. 10.003.862

Villavicencio Meta, julio de 2022

Señor
JUAN DIEGO GOMEZ
C.C. 10.003.862
Cra 23 #3-24 Armenia
Email: proyectos@acrilicosarmenia.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA No. FGN-RO-0015-2022, OFERTA PRESENTADA EL 05/07/2022[1], PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RO-MC-0005-2022.

De conformidad con lo previsto en los literales c y d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, y el libro 2, titulo 1, parte 2, capitulo 2, sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y dado que su oferta presentada el 05/07/2022 cumple con los requerimientos planteados en la Invitación Pública FGN-RO-MC-0005-2022, según las evaluaciones jurídica y técnica, y en calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquía, facultada según resolución de nombramiento No.0000021 del 04 de enero de 2021 y acta de posesión No.000011 del 06 de enero de 2021 representada en este acto por SURY ANDREA SERRATO LAVAO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad Villavicencio, identificada con cedula de ciudadanía No 55.179.273, en cumplimiento de las funciones establecidas el artículo 43A del Decreto 898 de 2017, ACEPTO la oferta con las siguientes características:

Objeto de la Invitación

«COMPRA E INSTALACION DE AVISOS DE FACHADA Y SEÑALETICA INTERNA PARA LA SEDE UNICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL GUAVIARE UBICADA EN LA CARRERA 23 No. 20-123 EN LA CIUDAD DE SAN JOSE DEL GUAVIARE».

Valor: El Valor de la presente Aceptación de Oferta es de VEINTISEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/LEGAL ($26.085.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo con los precios unitarios presentados en la propuesta económica así:

[1] En la plataforma del SECOP II el 05/07/2022

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRONICA FGN-RO-0015-2022 A JUAN DIEGO GOMEZ BEDOYA C.C. 10.003.862

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	Suministro e instalación de aviso institucional de alto impacto en acrílico cristal de 10 mm corte laser de alta presión decoración en espejo cinta americana tipo brusch plateado cepillado c2357 con dimensiones 7M *1.8 M , instalación con sistema de anclaje tipo high tack de alta durabilidad según diseño consignado en el Manual de Identidad Visual de la FGN.	UN	*2*	$ 9.529.412	$ 1.810.588	$ 11.340.000	$ 22.680.000
2	Suministro e instalación de aviso institucional de alto impacto en acrílico cristal de 10 mm corte laser de alta presión decoración en espejo cinta americana tipo brusch plateado cepillado c2357 con dimensiones 3M *0.8 M, instalación con sistema de anclaje tipo high tack de alta durabilidad según diseño consignado en el Manual de Identidad Visual de la FGN.	UN	*1*	$ 1.411.765	$ 268.235	$ 1.680.000	$ 1.680.000
3	Suministro e instalación de avisos oficinas internas, en acrílico dimensiones: 34 cm x 24cm, según diseño consignado en el manual de identidad.	UN	*69*	$ 21.008	$ 3.992	$ 25.000	$ 1.725.000
TOTAL							$ 26.085.000

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El presente Contrato se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 10122 del 10 de junio de 2022, expedido por la servidora encargada de Presupuesto en la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia de la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior afecta el presupuesto de la Entidad.

Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será 30 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Nota. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario o meses venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la Ley Colombiana.

Lugar de Ejecución

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: San Jose del Guaviare Departamento del Guaviare y se entregará en la(s) ciudad(es): San Jose del Guaviare, Carrera 23 # 20-123 Barrio la Esperanza de San José de Guaviare, donde se hará la entrega e instalación.

Forma de Pago:

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago por el 100%, posterior a la entrega final de los elementos a adquirir, a la presentación de la factura de cobro que allegue, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la certificación del pago de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El CONTRATISTA será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica.

Obligaciones del Contratista

Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes:

Obligaciones Generales

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y económicas del contrato.
2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
3. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

6 Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9 Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato.
10 Autorizar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
11 Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.
12 Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13 Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
14 Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
15 Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST.

16 Cumplir con todas las medidas de protección y bioseguridad establecidas por el Gobierno nacional y las diferentes autoridades distritales y departamentales, lo anterior en razón a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.
17 Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

Obligaciones Específicas del Contratista

El Contratista en desarrollo del Contrato deberá suministrar e instalar de manera efectiva los bienes objeto del presente proceso de contratación conforme a lo definido en la invitación pública respectiva y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

- Entregar los elementos de buena calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, quien a su vez informara a la Subdirección de Apoyo Regional Orinoquia de la FGN.
- Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Subdirección de Apoyo Regional Orinoquia de la FGN.
- Instalar adecuadamente los avisos objeto del presente contrato implementando los protocolos de trabajo en altura con personal calificado y elementos de seguridad diseñados para esta labor.
- Entregar e instalar los Avisos de fachada de acuerdo a las fichas técnicas, de excelente calidad de acuerdo con las normas técnicas establecidas para tal fin teniendo en cuenta la literatura para cada aviso de fachada.
- Sustituir los bienes que resulten defectuosos dentro del día hábil siguiente al requerimiento que efectué el supervisor del contrato en la dependencia de la Entidad que se le indique.
- Hacer entrega de los Avisos de fachada debidamente instalados y en perfecto estado en las instalaciones especificadas.
- Realizar el suministro e instalación incluido el transporte de todos y cada uno de los elementos que requiera la Fiscalía General de la Nación y que le sean solicitados a través del supervisor del contrato designado por la Entidad.
- Retirar los elementos sobrantes de la instalación de los Avisos y Señalización
- Las demás Inherentes a la ejecución del contrato.
- Dar cumplimiento al objeto contractual dentro del término de ejecución establecido para el mismo.

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho ilícito.
- Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2020 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas y de calidad de los materiales a utilizar en el objeto contratado.
- Informar verbalmente y por escrito al Supervisor delegado por la Entidad, cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- Presentar la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
- Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
- Prever antes, durante y posterior a la instalación que las áreas estén completamente listas, no se deberán ocupar sitios de circulación o generar obstrucciones que impidan la ejecución en los cronogramas de instalación. El sitio de instalación deberá siempre permanecer en estado de limpieza y retirar todos los escombros, suciedades y residuos resultantes de los trabajos de instalación dejando el edificio limpio y ordenado en cada jornada diaria de instalación.

1. . Supervisión:

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por un profesional de Gestión II de la Sección de bienes y apoyo administrativo, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien Certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Regional de Apoyo –Orinoquia, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) Rendir informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

Especificaciones Técnicas:

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el anexo 3 de la Invitación pública, la cual fue aceptada y presentada en la oferta.

Pólizas Exigibles al Contratista:

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT.

800.187.645-5, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Sección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4 - Amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor de la orden	Termino de ejecución de la orden y 4 meses más
Calidad de servicio	30% del valor de la orden	Termino de ejecución de la orden y 4 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor de la orden	Termino de ejecución de la orden y 6 meses más

Tabla 5 - Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	*200 smlv*	Termino de la Ejecución del Contrato.

Penal Pecuniaria.

En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA debe pagar a la FISCALÍA una suma equivalente hasta del 20% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la FISCALÍA. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en

artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

Multas.

Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA.**

Riesgos asumidos por el contratista

No procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de aquellos riesgos previsibles asumidos por el Contratista y los efectos derivados de los mismos, los cuales se relacionan en la anterior tabla, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza del mismo. Consecuentemente - la FISCALÍA no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrecen garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. De igual manera aquellos riesgos previsibles a la naturaleza del objeto a contratar que no hayan sido relacionados en la anterior tabla, serán asumidos por el Contratista. Ver Anexo Matriz de Riesgos.

Responsabilidad Ambiental y Salud Ocupacional

El contratista está obligado a prever cualquier perjuicio que pueda ocasionarse a personas, bienes públicos, de terceros, o de la Fiscalía General de la Nación, o al medio ambiente, y si los causare está obligado a responder y a proceder a su inmediata reparación, reposición y/o compensación.

El contratista se compromete a aplicar y a dar a conocer a sus empleados y sus subcontratistas, una política de especial consideración a la protección de la salud, a la conservación del medio ambiente y al cuidado de los bienes de la Fiscalía General de la Nación.

El contratista declara que conoce la legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la ley 80 de 1993, el Decreto 2820 de 2010, el Decreto 2811 de 1974, la ley 9 de 1979, el Decreto 948 de 1995, el Decreto 614 de 1984, el Decreto 3930 de 2010, el Decreto 2981 de 2013, la resolución 02309 de 1986 del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias.

Exclusión de relación laboral.

EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ni éste último con relación a las personas que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

Procedimiento por incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato el contratista incumple obligaciones a su cargo, la entidad procederá a tramitar el procedimiento de incumplimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 con relación al debido proceso y lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Liquidación.

El presente contrato NO será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Compromiso Anticorrupción:

El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Terminación:

El contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley.

PARAGRAFO: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

Cualquier información adicional será atendida en la Sección de Gestión Contractual, Calle 34 No. 41-73, 2° Piso Barrio Barzal Alto, Villavicencio, Teléfono 3183354919, correo electrónico martha.pabon@fiscalia.gov.co.

En virtud de lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Por tanto, debe dar estricto cumplimiento a lo indicado en la INVITACIÓN PÚBLICA, que para todos los efectos legales hace parte integral del contrato

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRONICA FGN-RO-0015-2022 A JUAN DIEGO GOMEZ BEDOYA C.C. 10.003.862

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

Atentamente,

SURY ANDREA SERRATO LAVAO
Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquía (e)

Proyectó: Luz Maryery Rincon Parrado. Sección de Gestión Contractual
Revisó: Martha Luz Pabon Herrera. Sección de Gestión Contractual